



ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una
menos (Ordenanza 3029 CM-18)



15 JUN 2021
1207 NUP 51

319-21

PROYECTO ORDENANZA N°

CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO CON LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE SECTOR FORESTO INDUSTRIAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38, 105, 132 y 194.

Ordenanza 257-C-89. Regimen de contrataciones y servicios públicos.

Ordenanza 2584-CM-14. Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

Ordenanza 2860-CM-17. Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2017

Ordenanza 2956-CM-18. Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2018

Ordenanza 3045-CM-19. Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2019

Ordenanza 3144-CM-20. Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2020

Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial

FUNDAMENTOS

Como todos los años, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche lleva adelante el Plan Calor, programa municipal que consiste en entregas periódicas de leña a lo largo de la época invernal para que las familias de los sectores más vulnerables puedan calefaccionar sus hogares y suplir así la falta de acceso a la red de gas natural.

Aproximadamente son 4000 las familias de distintos barrios de la ciudad que resultan beneficiarias del Plan Calor 2021.

A través de la Ordenanza 2584-CM-14 se creó la Comisión de Promoción del Sector



ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una
menos (Ordenanza 2029 CM 18)



Foresto Industrial con el objetivo de realizar acciones tendientes a dinamizar la actividad forestal a través de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone. La Comisión debe articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial.

La comisión está conformada por organismos municipales, provinciales y nacionales, así como por productores locales, y entre sus atribuciones se encuentra la de confeccionar convenios para el cumplimiento de sus objetivos

Por quinto año consecutivo se ha llevado adelante la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial con el fin de que los productores de las cuencas aledañas a Bariloche sean los proveedores de leña para el Plan calor 2021. La intención del convenio es ir hacia un futuro cercano en el que sean los productores locales quienes cubran la demanda en su totalidad.

La firma del convenio se encuentra en línea a la necesidad de impulsar y dinamizar el sector foresto industrial en la región y apunta asimismo a diversificar las actividades económicas y productivas en la ciudad. De esta manera además se favorece al producto local y se genera empleo.

Para formalizar la provisión de la madera para el Plan calor 2021 por parte de productores radicados en las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, se realizó la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial. Como establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 38, es deber y atribución del Concejo Municipal autorizar convenios, razón de ser de la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Marcos Barberis, Jefe de Gabinete, Juan Pablo Ferrari, Secretario de Desarrollo Humano Integral y Diego Quintana, Secretario de Hacienda.



ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género Ni una
menor (Ordenanza 2020-CA-18)



El proyecto original N° /2021, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N° /2021. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal

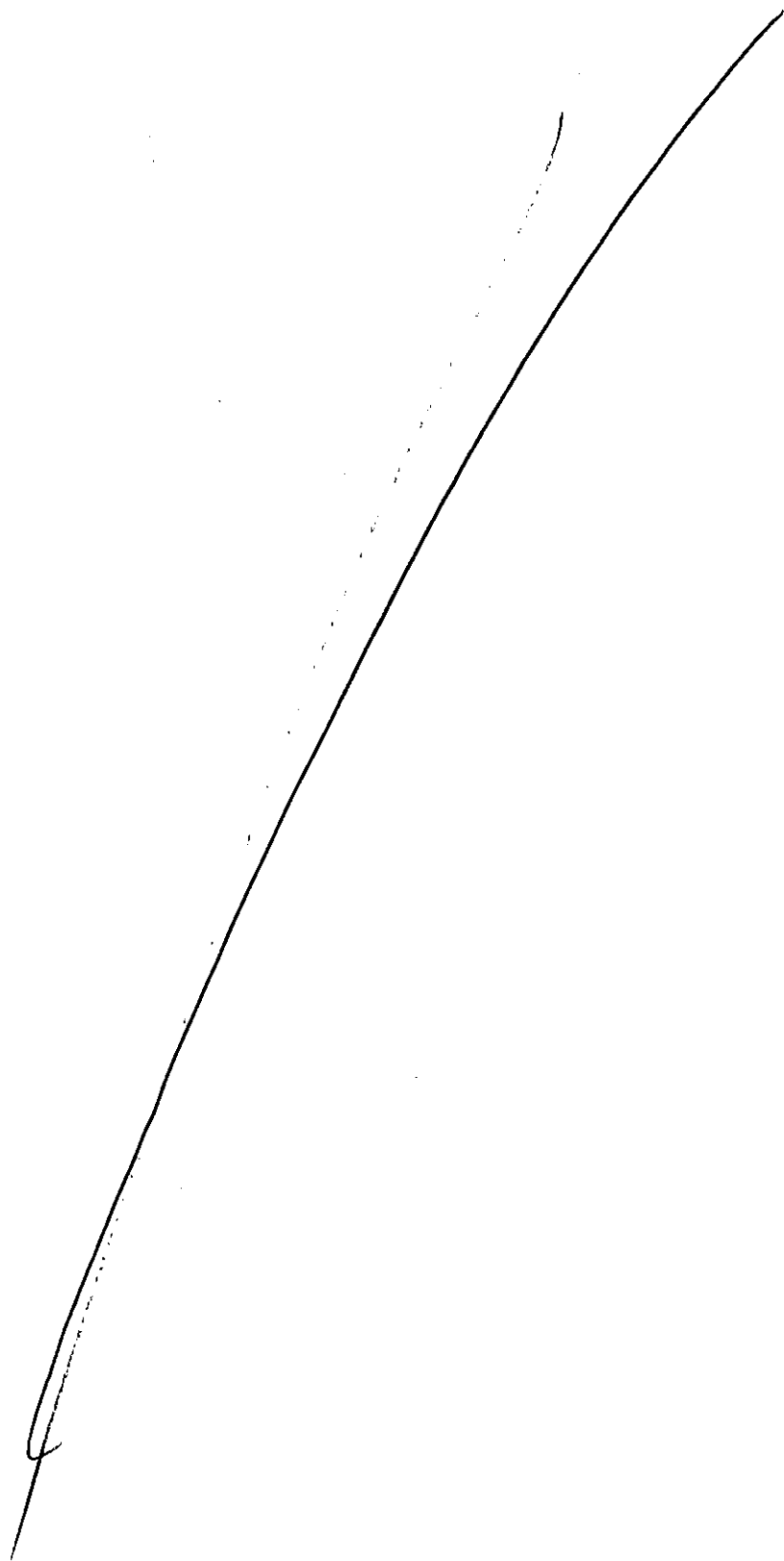
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para el programa Plan Calor 2021, celebrado el 04 de marzo de 2021, que se adjunta como Anexo I de la presente

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su fecha de promulgación.

Art. 3º) Comuníquese Publíquese en el Boletín Oficial Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche





**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA
COMISIÓN DE PROMOCION DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL PARA EL
PROGRAMA PLAN CALOR 2021**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing, Enrique Gustavo Gennuso, DNI N° 13.172.873, constituyendo el domicilio en Centro Civico, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, la **Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial**, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Sr. Alejandro Aparicio, DNI N° 22.801.285 y el Secretario de la Comisión Sr. Guillermo Melzner, DNI 18,337789, debidamente facultados para este acto, con domicilio en Centro Civico-Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, se acuerda suscribir el presente Convenio de promoción de compra de leña productores locales para el programa Plan Calor 2021, que regulará los derechos y obligaciones de las partes conforme a las cláusulas que se transcriben a continuación.

ANTECEDENTES:

- Que la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial fue creada por la ordenanza 2584-CM-14 la cual según el artículo 2°) *"tiene como objetivo establecer un programa de colaboración socio productiva y tecnológica, destinado a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio, investigación, desarrollo de tecnología en base a madera de la región, construcción de prototipos y capacitación de recursos humanos y creación de zonas productivas, con la participación de sectores vulnerables de la economía local (cooperativas de trabajo y vivienda, pymes y micro-pymes y talleres de oficios), con el fin de dinamizar la actividad forestal en la localidad a partir de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone"*.
- Que además la norma establece que la comisión *"confeccionará convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo y estará facultada para articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial"*. La comisión está compuesta por integrantes de organismos municipales, provinciales y nacionales y también representantes de los productores locales. En este sentido se encuentran representados los distintos actores vinculados a la actividad forestal de San Carlos de Bariloche y zonas aledañas.
- Que la ordenanza 257-C-89: "Régimen de contrataciones y Servicios Públicos", dispone en el artículo 2° que se podrán realizar compras directas en caso de: *"k) La compra y venta de productos destinados al fomento económico, o a la satisfacción de necesidades sanitarias o sociales, siempre que la venta se efectúe a los usuarios o consumidores"*.
- Que el convenio aquí propuesto se enmarca específicamente en lo dispuesto en dicha norma, dado que su fin es propiciar el fomento económico local y dar preferencia a los bienes producidos o suministrados por productores locales, con la



colaboración de la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial, donde se encuentran representados.

- Que el sector foresto Industrial posee un alto potencial de desarrollo para mejorar la cadena de producción, comercialización y servicios.
- Que la leña para consumo familiar provenga de productores radicados en San Carlos de Bariloche otorga valor al producto local, favorece el empleo, el desarrollo de la actividad maderera, y además, como consecuencia, reduce la posibilidad de estallidos poblacionales de plagas y el riesgo de incendios en la ciudad.
- Que en virtud de lo expuesto, el fin del convenio aquí propuesto es promover el desarrollo local del sector foresto industrial, generando así trabajo para la mano de obra local y la diversificación de la economía de San Carlos de Bariloche;
- Que asimismo y en consecuencia, propicia un crecimiento económico de toda la cadena de valor, con equidad social y sustentabilidad ambiental.
- Que el convenio además tiene por principal objeto paliar las necesidades de calefacción de los grupos más vulnerables de la población de Bariloche mediante la distribución de leña para sus hogares durante el invierno, supliendo de ese modo la falta de acceso a la red de gas natural.
- Que en el año 2020 se realizó un convenio como el aquí propuesto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para el Plan Calor, antecedente que resultó beneficioso para los distintos actores implicados, por lo que proponemos repetirlo para el Plan Calor 2021.
- Que se acordó un precio de 2500 pesos por m³ de leña hasta tanto se cuente con una planilla de costeo específicamente creada por instituciones referentes del sector foresto industrial local, y que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dispondrá de \$1.666.666 (un millón seiscientos sesenta y seis) mensuales a partir del año 2021, que serán abonado por adelantado a los proveedores que la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial designe, de acuerdo al modo dispuesto en el presente convenio;
- Que en base a lo expuesto, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se compromete a comprar a los productores cuyos datos surgen del listado anexo al presente, elaborado por la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial, una cantidad mínima de 8.000 (ocho mil) metros cúbicos de leña de pino y/o mezcla (leña, fiere, radial, ciprés, retama, álamo, sauce, mimbre y leña de la zona) seca y estacionada, en trozos de 1 metro y con un diámetro no mayor a 35 (treinta y cinco) cm, a razón de un valor de \$2500 (pesos dos mil quinientos) el m³ de leña, pudiendo acordar entre ambas partes el aumento de los montos del metro de leña, en virtud de los traslados a los puntos de distribución establecidos y el incremento en los costos del combustible. Los datos de los productores surgen del listado que figura como **ANEXO I**, elaborado por la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

SEGUNDA: El listado de productores que figura como **ANEXO I** es enunciativo. La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial podrá agregar productores al listado hasta el día 30 de mayo de 2021, debiendo notificarlo en forma expresa.-

TERCERA: A partir de la firma del presente, y hasta el 30 de mayo de 2021 los productores de leña de las cuencas productivas aledañas a San Carlos de Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, que aún no se encuentren registradas, deberán inscribirse en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como proveedores del Municipio y aceptar las pautas y procedimientos previstos en el presente convenio y en la normativa municipal, indicando la cantidad de metros cúbicos de leña que tienen disponible para su venta, debiendo adherirse al presente convenio en todas sus partes mediante la firma de una copia del mismo.

CUARTA: La leña deberá ser entregada en tiempo y forma por los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a partir del 15 de mayo del 2021. La entrega deberá ser coordinada con el responsable de logística designado por la Dirección de Promoción Social para realizar la entrega en los galpones de Ex-Dinara, con domicilio Ruta 40 sur, entre Rolando y Quaglia, o en el lugar que el Municipio indique en el futuro dentro del ejido urbano.

QUINTA: La Municipalidad abonará a los productores locales la suma correspondiente a la leña comprada de la siguiente manera:

1. Las entregas de leña de los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán producirse en las fechas que determine la Municipalidad para cada proveedor, a partir del 15 de mayo de 2021.
2. Cada entrega de leña será documentada mediante el remito respectivo debidamente conformado por el representante Municipal designado a tal efecto.
3. Los pagos se harán efectivos a partir del mes de marzo 2021. Se efectivizará de manera proporcional al volumen comprometido por los proveedores presentando la factura correspondiente, según lo expresado en el **ANEXO II**, adjunto a la presente.
4. Presentada la factura se dictará la resolución correspondiente y orden del pago, cuya fecha estará determinada por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

SEXTA: Estará a cargo de los productores, el pago de los costos de flete, permisos de extracción y/o de transporte de la leña, y de todo trámite o gestión administrativa que pudiera corresponder al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de mora en la entrega de la leña pactada, o mora en el pago, la misma producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, pudiendo en tal caso ambas partes (LA MUNICIPALIDAD y el PROVEEDOR) reclamar lo pendiente con el pago de un interés equivalente al que cobra el Banco Nación por descuento de documentos, o, a su sola opción, rescindir el contrato, y reclamar los daños y perjuicios padecidos por el incumplimiento.

SEPTIMA bis: En caso de retraso en los pagos más allá de tiempo perentorio, se suspenderán las entregas hasta que se regularicen los pagos

OCTAVA: Los fondos utilizados por EL MUNICIPIO para el pago de la compra de leña serán propios correspondiendo a la Partida Presupuestaria Nº 1.06.09.02.0040.077.2 del Plan Calor y/u otra partida de fondos e ítemos que se determinen.-



NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo de la ejecución del presente convenio, asimismo acuerdan que para el caso de divergencias en la aplicación del presente Convenio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ⁴ días del mes de Marzo de 2021.

**Comisión Promotora del
Sector Foresto Industrial**

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Municipalidad de S.C. de Bariloche

ANEXO I



Proveedores, cantidades y prioridades de entrega:

| NOMBRE | MAIL | TELEFONO | VOLUMEN DISPONIBLE (M3) |
|--|-------------------------------|------------|-------------------------|
| TURDO VERONICA (Caram) | veronicaturdocorreo@gmail.com | 15-4635204 | 500 |
| LAZZARINI JORGE DANIEL | labruja-comallo@hotmail.com | 15-4312921 | 500 |
| VEREETBRUGGEN | tambolaclara@bariloche.com.ar | 15-4300979 | 1000 |
| FABIAN SMEKAL MICAELA (31083301) | mikasmekal@gmail.com | 15-4709878 | 600 |
| SORIANI MARCOS | marcosoriani@gmail.com | 15-4317083 | 750 |
| WAIDELICH LORENZO | gw@bariloche.com.ar | 15-458008 | 1300 |
| SOLER VICTORIA | administracion@biomasas.info | 15-4586567 | 1850 |
| LOPEZ ANIBAL | anibal_lopez96@hotmail.com | 15-4591058 | 1500 |
| VOLUMEN TOTAL | | | 8000 |

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table]

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature of Ing. SUSANA GENNUSO]

Ing. SUSANA GENNUSO
Intendente
Municipalidad de Bariloche

ANEXO II



forma de pago:

| | PROVEEDOR | VOLUMEN DISPONIBLE (M3) | | TOTAL | M3 | PAGO: 6 cuotas iguales, cada una por un monto de \$ | M3 | PAGO: cuota 7 por un monto de \$ |
|---|-------------------------|-------------------------|------------|-----------------|-----|---|-----|----------------------------------|
| 1 | TURDO VERONICA | 500 | \$2.500,00 | \$1.250.000,00 | 72 | \$180.000,00 | 68 | \$170.000,00 |
| 2 | LAZZARINI EMILIO | 500 | \$2.500,00 | \$1.250.000,00 | 72 | \$180.000,00 | 68 | \$170.000,00 |
| 3 | VEREERTBRUGG HEN FABIAN | 1000 | \$2.500,00 | \$2.500.000,00 | 143 | \$357.500,00 | 142 | \$355.000,00 |
| 4 | SMEKAL MICAELA | 600 | \$2.500,00 | \$1.500.000,00 | 86 | \$215.000,00 | 84 | \$210.000,00 |
| 5 | SORIANI MARCOS | 750 | \$2.500,00 | \$1.875.000,00 | 107 | \$267.500,00 | 108 | \$270.000,00 |
| 6 | WAIDELICH LORENZO | 1300 | \$2.500,00 | \$3.250.000,00 | 186 | \$465.000,00 | 184 | \$460.000,00 |
| 7 | SOLER VICTORIA | 1850 | \$2.500,00 | \$4.625.000,00 | 264 | \$660.000,00 | 266 | \$665.000,00 |
| 8 | LOPEZ ANIBAL | 1500 | \$2.500,00 | \$3.750.000,00 | 214 | \$535.000,00 | 216 | \$540.000,00 |
| | | 8000 | | \$20.000.000,00 | | \$2.860.000,00 | | \$2.840.000,00 |

[Handwritten signatures and initials in the right margin of the table]

[Large handwritten signature]

L. GUSTAVO GUINUSO
 Presidente
 Municipalidad de La Cisterna